DESAJCLO25-511

Santiago de Cali, febrero 5 de 2025

Doctora
MARIA DEL SOCORRO MARIN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa
Direccion Seccional de Administracion Judicial
Cali

Asunto: *"Solicitud de contratación evaluaciones medicas ocupacionales"*

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", me permito requerir la contratación del servicio de evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, egreso, especiales para recomendaciones médicas, pos incapacidad, estudio de casos, evaluaciones de aptitud para brigadistas, evaluaciones de aptitud para conductores y evaluaciones de aptitud para trabajos en altura para los funcionarios y empleados de la seccional Cali-Valle del Cauca, las cuales contienen lo siguiente:

1. Examen médico:
 - Básico con énfasis osteomuscular
 - Aptitud de altura (Resolución 4272 de 2021)
 - Dermatológico

2. Ayudas diagnosticas
 - Optometría
 - Audiometría tamiz
 - Audiometría clínica (vía aérea, ósea, impedanciometria y logo audiometría)
 - Prueba psicotécnica cuestionario TA CTC
 - Prueba psicotécnica para trabajos en altura
 - Prueba psicosensometrica para conductores

3. Paraclínicos
 - Perfil lipídico
 - Cuadro hemático
 - Glicemia basal
 - Alcoholemia
 - Pruebas de drogas 5 CUP
 - Electrocardiograma
 - KOH en uñas
 - Coprológico

- Frotis laríngeo

5. Valoración por psicología ocupacional

Adicional a lo anterior, se requiere contratar la realización de análisis de puesto de trabajo con énfasis ergonómico y psicosocial para los casos de calificación de origen, ya que el mismo es requerido por la EPS, ARL o Juntas calificadoras dentro del proceso de calificación.

Condiciones:

- La prestación del servicio es para los funcionarios y empleados del Valle del Cauca, por lo cual se debe prestar por lo menos en las cabeceras municipales de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago, Roldanillo y Buenaventura.
- Se podrán realizar jornadas de valoraciones médicas en las instalaciones de la Rama Judicial que cuenten con el espacio y las condiciones que se requieran, por lo que el proveedor debe garantizar que cuenta con los medios para realizar las Evaluaciones Médico Ocupacionales de forma extramural.
- Se debe tener en cuenta el profesiograma de la Rama Judicial para la realización de las valoraciones médicas. F-ASST-21
- Los exámenes médicos deben realizarse conforme a la resolución 2346 de 2007.
- Se debe entregar como resultado de las valoraciones medicas a la Rama Judicial, el concepto de aptitud y las recomendaciones médicas a las que haya lugar.
- Se debe entregar al Servidor Judicial el resultado de las ayudas diagnósticas y paraclínicos realizados, así como también de las remisiones a las que dio lugar la valoración realizada al salir de la consulta.
- La consulta médica debe durar por lo menos 20 minutos y debe incluir toma de perímetro abdominal, peso, talla, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria y presión arterial.
- Se deben utilizar los formatos que la Rama Judicial tiene para este procedimiento:

 F-ASST-04 Solicitud de Evaluaciones Medico Ocupacionales
 F-SST-22 Base de Exámenes Médicos
 F-ASST-21 Profesiograma EMO
 F-SST-56. Consentimiento informado

- La entidad que preste el servicio deberá dar cumplimiento a la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud por la cual se establecen las normas para el manejo de historias clínicas y garantizar su custodia y el artículo 13 del decreto 1443 de 2014.
- Las valoraciones medicas deberán realizarse lo más pronto posible posterior a la solicitud por parte de la Rama Judicial.
- No debe generar restricciones, pero si recomendaciones medico laborales y dar la respectiva explicación y direccionamiento al servidor en caso de hallar alguna patología, remitiéndolo a la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado.

- Deberá enviar al correo electrónico del médico asesor especialista en Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: medicosgsst@deaj.ramajudicial.gov.co, la base de datos que contenga toda la información de las evaluaciones medico ocupacionales realizadas y el informe de condiciones de salud anualmente.
- Se debe cumplir con la normatividad vigente contenida en el formato F-SST-20 Verificación Proveedor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y aportar los documentos habilitantes.
- El tiempo para las pruebas psicológicas debe ser de mínimo 45 minutos.
- El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, así como el formato de asistencia de la entidad.

Equipo mínimo requerido:

UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Profesional de la salud con licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
b. Experiencia: Experiencia de un (1) año en el desarrollo de proyectos de evaluaciones médico ocupacionales.

CINCO (5) MÉDICOS PARA LA VALORACION MÉDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título profesional en Medicina con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b. Experiencia de un (1) año en consulta médica

DOS (2) PSICÓLOGOS PARA LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en Psicología con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b. Experiencia de un (1) año en la aplicación de pruebas psicológicas

CINCO (5) PROFESIONALES PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título Técnico o Profesional en Bacteriología o Enfermería
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia mínima en la toma de exámenes de laboratorio.

DOS (2) PROFESIONALES PARA LAS VALORACIONES DE OPTOMETRÍA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en Optometría
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

DOS (2) PROFESIONALES PARA LAS AUDIOMETRÍAS

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en fonoaudiología
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

UN (1) AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Técnico en talento humano
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral

NOTA 1. Si los profesionales propuestos no cumplen con estos requisitos, la propuesta no se habilita.

NOTA 2: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe declarar o manifestar por escrito, su capacidad real y efectiva, de vinculación al equipo de trabajo, por el tiempo que se requiera para cumplir el objeto del contrato, documentos que forman parte integral de la oferta presentada y del contrato.

NOTA 3: Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Cursos o títulos académicos, certificaciones de terminación de materias, certificaciones laborales).

NOTA 4: Las certificaciones laborales de todos los profesionales deben señalar las funciones ejecutadas.

No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes, a menos que dentro del proceso de evaluación el Consejo Superior de la Judicatura solicite aclaración.

NOTA 5: El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.

NOTA 6: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.

NOTA 7: El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles350670_PDF.pdf, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.

NOTA 8: No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio de lo contemplado en los artículos 2 y 3 de la misma resolución.

NOTA 9: Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).

NOTA 10: De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 11: En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta.

De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.

NOTA 12: Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.

NOTA 13: Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

NOTA 14: El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisitos mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adicional en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta.

Cordialmente,



ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

LCEY

Anexos: F-ASST-04 Solicitud de Evaluaciones Medico Ocupacionales
F-SST-22 Base de Exámenes Médicos
F-ASST-21 Profesiograma EMO
F-SST-56. Consentimiento informado
F-SST-20 Verificación del proveedor
P-SST-06 Realización de EMO y manejo de historias clinicas